



**CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"**  
**FECHA: 02 (DOS) DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS)**

**I MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO**

**II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"** OBREGÓN N° 48, COL. CENTRO, EL GRULLO, JAL. C.P. 48740

**III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO** SESION ORDINARIA NÚMERO 15 QUINCE DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2016.

**IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"**  
**IV.1 APORTACION DE "LA SECRETARIA"**

**\$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**  
 Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de El Grullo, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

**IV.2 APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"**

**\$455,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**  
 Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de El Grullo, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

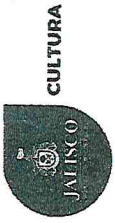
**V. OBSERVACIONES:** Pago a realizarse el 26 veintiséis de junio de 2016.

**VI. VIGENCIA:** A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al cédice firman:

 <b>DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL</b> Secretaria de Cultura	 <b>M.C.P. JESUS CHAGOLLAN HERNANDEZ</b> Presidente Municipal	 <b>ALVAREZ</b> Síndico	 <b>C.P. GONZALO LOPEZ BARRAGAN</b> Encargado (a) de la Hacienda Pública
--	---	-------------------------------	--

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de EL GRULLO, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).	 <b>DRA. CARMEN MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ</b> Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	 <b>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUANO</b> Director de Desarrollo Municipal SC
	<b>TESTIGOS</b>	



CULTURA

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENSOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2. Que su titular, Myriam Vachez Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción I, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley; 5 y 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.

1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425 Zona Centro, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SFC130227-L98, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I E L M U N I C I P I O D E C I A R A

1.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se eleven a cabo en el MUNICIPIO los talleres de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentó ante LA SECRETARÍA, que haya sido aprobado por el mismo, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras: a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV, en los términos referidos, en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables. b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por EL MUNICIPIO, se designarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan LOS TALLERES, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Las recursos cuya aportación correspondiera a LA SECRETARÍA, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Seguirse a las reglas de operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables. b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad consistente de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que se avane al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a salos anfiteatros, de cuya insolvencia será enteramente responsable EL MUNICIPIO. c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios. d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pagadas en la Cláusula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pagadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente. e) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta. f) En su caso, reanudar mediante depósito a la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente. g) Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos señalados por LA SECRETARÍA y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio. h) ENTREGAR, mensualmente e integradamente a las instrucciones que impartan LOS TALLERES, el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente evaluado por LA SECRETARÍA, contra la efectiva prestación de los servicios pactados. i) Cubrir los gastos de transporte y dietas que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES. j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y administradas en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores o cualquier persona que EL MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.

h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiciten LOS TALLERES o las actividades derivadas de los mismos. i) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que éste indique, mismo que deberá presentarse a más tardar en el mes de Junio de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA. m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la continuidad del mismo. n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, que se anexan a este instrumento.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, en los términos que éste indique, mismo que deberá presentarse a más tardar en el mes de Junio de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA. m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la continuidad del mismo. n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, que se anexan a este instrumento.

QUINTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, en los términos que éste indique, mismo que deberá presentarse a más tardar en el mes de Junio de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA. m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la continuidad del mismo. n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación de EL PROGRAMA, que se anexan a este instrumento.

SIXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare a respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudieran generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribió este instrumento. Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervinieren instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán expresar expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación al personal que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

NOVENA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona. DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Quinta, corresponderá enteramente a EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse íntegramente a la recuperación de gastos los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o empujones a fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que consista por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa notificación de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser este posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. Letido el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.



FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL